

El Sector Agrario de Castilla y León ante la Reforma de la PAC

M. Josefa García Grande

Dpto. de Historia e Instituciones Económicas

Universidad de Valladolid

1. INTRODUCCION

El pasado mes de Mayo el Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Económica Europea aprobaba la Reforma de la Política Agrícola Comunitaria (PAC). Se cerraba así, al menos temporalmente, un largo proceso de discusiones en torno al sector agrario.

La PAC ha sido la primera política realmente común de la Comunidad, la más amplia, la mejor articulada, pero también la más controvertida, la que ha originado mayores críticas dentro y fuera de la Comunidad.

Esta política se ha basado principalmente en unos precios de intervención generosos y en una fuerte protección frente al exterior como forma de lograr algunos de los objetivos que perseguía originariamente, entre ellos "asegurar un nivel de vida equitativo a la población agraria" y "garantizar el abastecimiento de productos agrarios".

Sin embargo, la PAC no ha tenido el éxito esperado; por lo que se refiere al primero de los objetivos señalados, fundamental en nuestra opinión, el nivel de renta de la población campesina no sólo es notablemente inferior al de la población ocupada en los otros sectores económicos¹, sino que las diferencias de renta agraria entre las distintas regiones comunitarias son más que apreciables². En cuanto al segundo

objetivo, "la PAC es víctima de su propio éxito"³, es decir, hemos pasado de una situación de déficit en numerosas producciones comunitarias a otra en la que los excedentes en gran número de productos se acumulan, con la consiguiente carga financiera (almacenaje, exportaciones con restituciones) para el Presupuesto Comunitario.

Además de estas deficiencias y de los problemas generados por la aplicación de la PAC, desde el exterior de la Comunidad, y más concretamente desde Estados Unidos, se presiona con intermitentes guerras comerciales para que la protección al sector agrario comunitario disminuya y la Comunidad abra su mercado a los productos extranjeros, al tiempo que reduce las exportaciones subvencionadas⁴. Conviene recordar, no obstante, que tampoco Estados Unidos es ajeno a las políticas agrarias proteccionistas.

A lo largo de la década de los ochenta se han ido modificando algunos aspectos parciales de la PAC con el objetivo fundamental de limitar el nivel de producción. Se eligieron para ello diferentes fórmulas: programa de retirada de tierras cultivables, establecimiento de cuotas de producción (en el sector lácteo), fijación de tasas de corresponsabilidad, etc..

El éxito del primer sistema, el de la retirada de tierras, ha sido muy escaso, porque, por un lado, las tierras que se retiran son las de peor calidad y, por otro, el cultivo en las restantes se

hace con mayor intensidad, con lo que el efecto total sobre la producción es muy limitado⁵. Respecto a las cuotas de producción, como éstas se establecen en función de la producción anteriormente alcanzada se discrimina entre regiones y productores. Por último, el tercer sistema, el de las tasas de corresponsabilidad, tampoco ha resultado muy eficaz, pues lógicamente si el productor ve reducidas sus rentas por dichas tasas, reaccionará aumentando la producción que es precisamente lo que se trata de evitar.

El fracaso de estos intentos parciales aconsejaba acometer una reforma en profundidad que corrigiese los efectos perversos de la PAC sin cambiar los fundamentos de dicha política y que definiera claramente las líneas a seguir en el sector agrario. Sin embargo, la Reforma aprobada por el Consejo de Ministros es de nuevo una reforma parcial que ha ignorado a importantes sectores de la agricultura mediterránea, que parece carecer de una orientación clara, de una visión global estratégica: "se insiste en la 'existencia de una nueva orientación' de la Política Agrícola, sin que se sepa a ciencia cierta cuál es dicha 'orientación'"⁶.

El objetivo que perseguimos con este artículo es analizar, en primer lugar, los aspectos básicos de la Reforma de la PAC y, en segundo lugar, realizar una primera valoración de los efectos de dicha Reforma en el sector agrario de Castilla y León.

2. LA REFORMA DE LA PAC: ASPECTOS BASICOS

La Reforma de la PAC, como acabamos de señalar, es una reforma parcial que afecta fundamentalmente a las producciones excedentarias, concretamente a los cultivos herbáceos: cereales, oleaginosas y proteaginosas (sólomente guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces), tabaco, vacuno, ovino y caprino y leche y productos lácteos.

Los objetivos que se persiguen con esta reforma son fundamentalmente tres:

- a).- Reducir los excedentes como vía para disminuir los costes financieros de la PAC.
- b).- Acercar los precios de los productos

agrarios comunitarios a los precios del mercado mundial.

c).- Mantener un número suficiente de agricultores en el sector agrario con fines productivos y de protección del espacio rural.

Para lograr estos objetivos la Reforma se apoya básicamente en una reducción de precios. El efecto negativo que este descenso en los precios causará en las rentas agrarias se pretende compensar, por un lado, mediante ayudas directas a las rentas y, por otro, a través de una serie de medidas de acompañamiento o acciones estructurales.

En definitiva, parece que se trata de sustituir la tradicional política de precios de la Comunidad por una política de rentas, y que sin el incentivo de los precios la producción descienda y también los excedentes.

La Reforma comenzará a aplicarse en la campaña 1993/94 y se pondrá en marcha progresivamente a lo largo de tres años. En este apartado, dado el breve espacio del que disponemos y la complejidad de la Reforma, nos limitaremos simplemente a destacar los rasgos más significativos de la misma analizando por separado las distintas producciones afectadas.

Cultivos Herbáceos

Dentro de los cultivos herbáceos hay que diferenciar entre los cereales, las oleaginosas y las proteaginosas.

El MAPA ha presentado a la CEE un Plan de regionalización (BOE, 15-10-92) en el que se asigna a cada comarca un rendimiento medio para cereales calculado a partir de la producción obtenida por esa comarca en los últimos cinco años, después de eliminar el año de mayor y menor rendimiento. La comarcalización determina, por un lado, si un agricultor se encuadra en el régimen simplificado (pequeños productores) o en el régimen general⁷ y, por otro, la cuantía del pago compensatorio. Los grandes productores están obligados a practicar el "set aside" (15% de la superficie, en rotación); los pequeños agricultores pueden o no practicar la retirada de tierras.

Para los cereales se establece un régimen único de precios, es decir, se fija un precio igual para todos ellos que será de 117, 108 y 100

Ecus/Tm. en las campañas, 93/94, 94/95 y 95/96, respectivamente (precio de intervención)⁸. Para compensar estas reducciones en los precios el agricultor recibirá una ayuda directa por Ha. sembrada de cereales, y si practica la retirada de tierras obtendrá otro pago compensatorio por Ha. retirada, tanto si está como si no está obligado a practicar el "set aside"⁹.

La CEE concede el pago compensatorio para una superficie máxima, y el Estado miembro puede optar por una superficie de base individual o regional. Esta última alternativa es la elegida por España¹⁰. En el caso de que esta superficie regional se supere, en la campaña en la que ésto ocurra se reducen proporcionalmente las diferentes ayudas y en la campaña siguiente se incrementa el "set aside" en el mismo porcentaje en que se haya rebasado la superficie máxima, pero esta superficie suplementaria no obtendrá pago compensatorio.¹

La oleaginosas y proteaginosas se refunden en el régimen de cereales. Sus precios se determinarán en el mercado, y las superficies máximas garantizadas se aplican conjuntamente con los cereales.¹¹

El Tabaco

Las novedades más importantes que introduce la Reforma para este producto son que desaparecen las compras de intervención y las restituciones a la exportación, aunque si la evolución del mercado lo aconseja se pueden adoptar medidas que incluyan restituciones a la exportación.

Las primas a la producción para las variedades nacionales se incrementan ligeramente, mientras que se reduce la cantidad máxima garantizada de 390.000 Tm. a 370.000 en la campaña 1993 y a 350.000 en las campañas 94 al 97. Estas cantidades se refieren al conjunto de la CEE, para España la cantidad máxima garantizada en la primera campaña es de 42.300 Tm. La producción nacional en 1989 alcanzó la cifra de 55.085 Tm., 43.145 de las cuales se obtuvieron en Extremadura que es la principal productora. Castilla y León apenas si dedicó, en la misma fecha, 790 Has. a este cultivo y alcanzó una producción de poco más de 1.500 Tm.¹².

Productos Ganaderos: El Sector Vacuno

En el caso de la leche y los productos lácteos la Reforma apenas modifica el sistema actualmente vigente. Los precios de la mantequilla experimentarán una reducción de un 2,5% anual en las campañas 93/94 y 94/95, mientras que se mantienen los precios para la leche descremada en polvo.

Se reducen en un 1% las cuotas globales en cada uno de los períodos 1993/94 y 1994/95, porcentaje que podrá ser modificado a propuesta de la Comisión. La cuota Española de venta a industrias se incrementa en 650.000 Tm. y se concede financiación para el rescate de otras 200.000 Tm.

Desaparecen las tasas de corresponsabilidad a partir del primero de abril de 1993, pero se establece una tasa suplementaria que deberán pagar los productores que rebasen la cuota que tienen asignada.

Respecto a la carne de vacuno se pretende, con la Reforma, ajustar la producción al consumo, reduciendo la producción actual de 8,5 millones de Tm. a 7,5 millones de Tm., aproximadamente. Los precios de este producto descenderán en un 5% en cada una de las tres próximas campañas, descenso que se compensará con la fijación de una serie de primas por animal. El acceso a las diferentes primas está condicionado al cumplimiento del factor de densidad (Unidades de Ganado Mayor, UGM/Ha. forrajera¹³), que se fija en un máximo de 3,5; 3; 2,5; y 2 UGM/Ha. forrajera para los años 1993, 94, 95 y 96, respectivamente. Los ganaderos que tengan menos de 15 UGM en su explotación están exentos de cumplir el factor de densidad¹⁴. Para evitar el posible aumento en la producción que este sistema de primas puede ocasionar, se limita el número de animales que tienen derecho a las mismas. Veremos a continuación como se ha articulado el sistema de primas en este sector:

1.- *Bovinos machos*: El ganadero puede cobrar hasta dos primas por este tipo de reses. Una que llamaremos "general" de 60, 75 y 90 Ecus/cabeza en los años 93, 94, y 95, respectivamente, que se puede cobrar dos veces a lo largo de la vida del animal (a los 10 y a los 22 meses) y se concede para un máximo de 90 reses por explotación. La otra prima se denomina de

extensificación, es de 30 Ecus/cabeza y sólo podrán cobrarla aquellas explotaciones que tengan una carga ganadera inferior a las 1,4 UGM/Ha. forrajera.

La cuota global regional o "cabaña de referencia" será igual al número de animales primados en un año de referencia. El Estado miembro podrá elegir el modelo de regionalización y el año de referencia (España ha elegido 1992). En el caso de que se rebase la cuota asignada, se reducirá de forma proporcional el número de animales primado por ganadero.

2.- *Vacas nodrizas*: A esta prima sólo pueden acceder las vacas pertenecientes a razas de producción cárnica o cruzadas, orientadas a la producción de terneros para carne. En este caso, igual que en el anterior, hay una prima "general" de 70 (1993), 95 (1994) y 120 (1995) Ecus/vaca y otra de extensificación de 30 Ecus/vaca que pueden obtener los productores con una carga ganadera inferior a la 1,4 UGM/Ha. forrajera.

El número máximo de vacas para el que el ganadero puede solicitar primas no puede rebasar el número de primas que obtuvo el año 1992¹⁵.

Además de estas dos primas, el ganadero podrá cobrar una "prima nacional complementaria" que deberá ser puesta en marcha por cada Estado miembro y que es de 21 Ecus/res¹⁶.

3.- *Terneros recién nacidos de vacas lecheras*: El ganadero que sacrifique los terneros machos procedentes de vacas lecheras antes de los 8-10 días de vida obtendrá una prima de 100 Ecus/cabeza (la opinión que tienen los ganaderos de esta prima se expresa claramente en el calificativo con el que se la conoce: la "prima Herodes").

Productos Ganaderos: El sector Ovino y Caprino

En el sector ovino y caprino las modificaciones introducidas por la Reforma son escasas¹⁷. El límite máximo de animales a primar se fija en 1.000 reses en las zonas desfavorecidas y 500 en las demás. Si se rebasan esos límites, los animales en exceso sólo cobran el 50% de la prima. Las ovejas de ordeño y las cabras sólo perciben el 80% (antes 70%) de la ayuda.

En las zonas desfavorecidas los ganaderos reciben una prima suplementaria de 5,5 Ecus/cabeza, para las ovejas de carne, y de 4,4 Ecus/res, para las de leche.

Medidas de acompañamiento

Las reducciones en los precios, como señalábamos anteriormente, se compensarán con la implantación de nuevas primas o el incremento de las ya existentes y mediante una serie de medidas de acompañamiento que se pueden resumir en tres capítulos:

1.- *Protección al medio ambiente*¹⁸: Con este grupo de medidas se persigue fomentar prácticas de cultivo que respeten y tengan un efecto positivo sobre el medio ambiente. Las ayudas irán destinadas a la protección de aguas, fomento de la agricultura biológica, extensificación de producciones, conservación de las tierras retiradas de la producción, acondicionamiento de espacios con vistas al turismo, etc.

Las subvenciones a percibir por los agricultores que suscriban estas medidas (mínimo por cinco años), aún no están fijadas.

2.- *Forestación de tierras agrícolas*¹⁹: El objetivo de estas actuaciones es doble. Por un lado, se trata de convertir tierras agrícolas en tierras forestales y, por otro, fomentar las actividades forestales en las explotaciones agrarias. Las ayudas concedidas bajo esta modalidad están encaminadas a cubrir los gastos de forestación, mantenimiento y pérdidas de ingresos por la conversión de superficies agrarias en tierras forestales.

3.- *Jubilación anticipada*²⁰: Se prevee un incremento de los fondos destinados a jubilaciones anticipadas. Las ayudas podrán adoptar diversas formas: prima por cese de actividad, por Ha. de tierras cedidas, complemento de jubilación o indemnización anual no vinculada a la superficie cedida.

3. LAS PRODUCCIONES AFECTADAS POR LA REFORMA EN CASTILLA Y LEON

En el Cuadro 1 hemos reflejado la contribución de los distintos grupos de productos agrarios a la Producción Final Agraria (PFA) regional y nacional. Como puede apreciarse, y aunque las aportaciones de los distintos grupos, especialmente de los cultivos agrícolas, fluctúan mucho de unos años a otros dependiendo de las condiciones climatológicas, las principales producciones regionales son los cereales, plantas industria-

les, vacuno, porcino, ovino y leche. Estos capítulos suelen aportar en torno a las tres cuartas partes de la producción regional.

Si consideramos ahora exclusivamente las producciones incluidas en la Reforma: cereales, oleaginosas, proteaginosas, vacuno (carne y leche) y ovino y caprino (no tenemos en cuenta el tabaco porque dada su escasa significación económica carecemos de información sobre su aportación a la PFA tanto regional como nacional), observamos que la contribución de estas producciones a la PFA regional sigue siendo muy

significativa superando en los últimos años el 50% de la citada macromagnitud. Es decir, la Reforma de la PAC afecta a más de la mitad de la producción agraria de Castilla y León.

En el Cuadro 1 podemos ver también como se distribuye la PFA nacional por grupos. Cereales, vacuno, ovino y leche tienen una importancia relativa menor en España que en Castilla y León, mientras que oleaginosas y caprino (sobre proteaginosas no tenemos información para España) alcanzan niveles similares en los dos espacios considerados. La aportación conjunta de los produc-

CUADRO 1
PARTICIPACION DE CADA GRUPO EN LA PRODUCCION FINAL AGRARIA⁽²¹⁾
(En tanto por ciento)

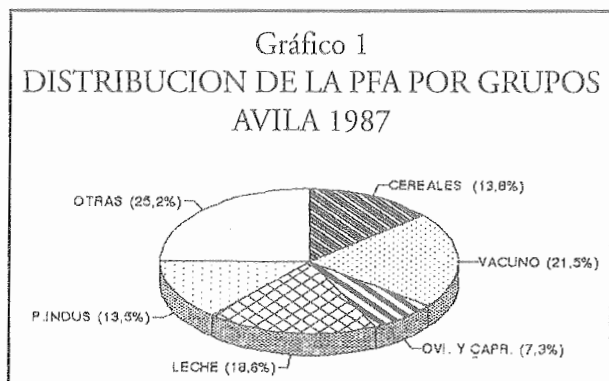
	Castilla y León					España*			
	1986	1987	1988	1989	1990	1986	1987	1988	1989
Cereales	18.06	26.62	32.26	19.90	24.66	10.46	12.59	13.48	10.04
Legumin.	1.68	1.16	0.87	1.01	0.87	0.91	0.77	0.62	0.54
Protea**	0.01	0.00	0.00	0.00	0.01	sd	sd	sd	sd
Tuberc.	4.00	3.18	2.13	3.10	3.76	3.70	3.36	2.42	2.96
P. Indus.	10.04	9.09	8.42	8.54	8.86	6.10	5.71	6.31	5.32
Oleagi**	1.40	1.33	1.05	1.25	1.73	2.17	1.69	2.16	1.74
Hortal.	3.54	3.11	2.98	3.40	3.96	12.48	13.59	13.47	14.97
Frutas	0.78	0.89	0.69	0.69	0.84	13.69	11.97	11.07	11.66
Vino	0.89	0.95	0.45	1.21	1.93	2.90	3.48	2.03	4.43
Otros Agr.	2.84	2.46	2.37	1.97	2.35	7.02	8.69	9.90	8.28
Vacuno	10.55	12.34	11.50	11.96	9.82	6.17	6.71	6.48	6.83
Ovino	6.84	6.43	6.56	7.55	7.26	4.93	5.21	4.59	4.06
Caprino	0.23	0.31	0.25	0.32	0.23	0.51	0.51	0.49	0.30
Porcino	15.09	14.59	12.84	15.29	12.38	10.90	9.69	9.34	11.58
Aves	2.24	1.96	1.61	1.73	1.74	4.56	4.41	4.30	4.30
Leche	14.22	9.53	9.55	14.32	13.86	9.19	7.97	7.74	9.11
Otros Gan.	4.93	4.11	3.92	4.00	3.81	5.94	6.30	5.51	5.26
Tot. Agric.	41.82	47.46	50.16	39.81	47.23	57.26	60.15	59.29	58.21
Tot. Ganadr.	54.11	49.28	46.24	55.16	49.08	42.21	40.81	38.45	41.43
Fores. y Otr.	4.06	3.26	3.60	5.03	3.69	0.54	-0.96	2.26	0.36
PFA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

(*) Para España sólo contamos con información hasta 1989.

(**) Producciones incluidas en la Reforma de la PAC.

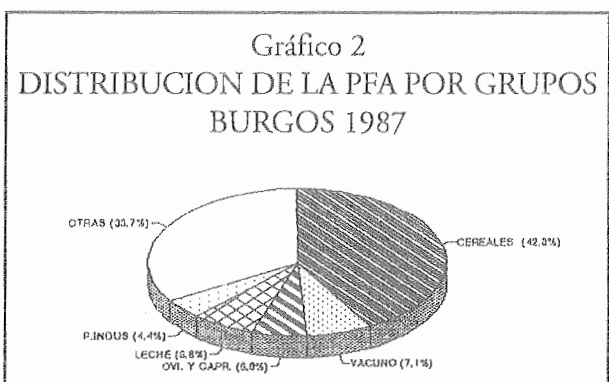
sd: sin datos.

Fuente: Elaboración propia con datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

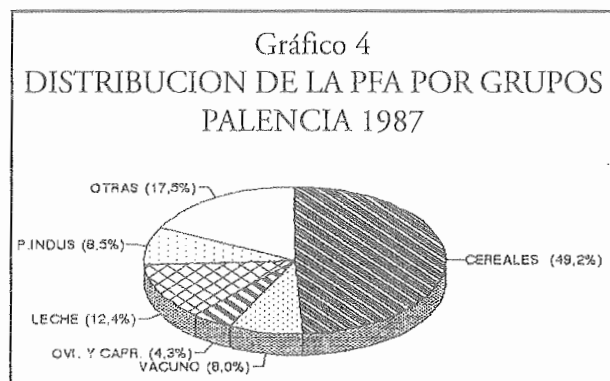
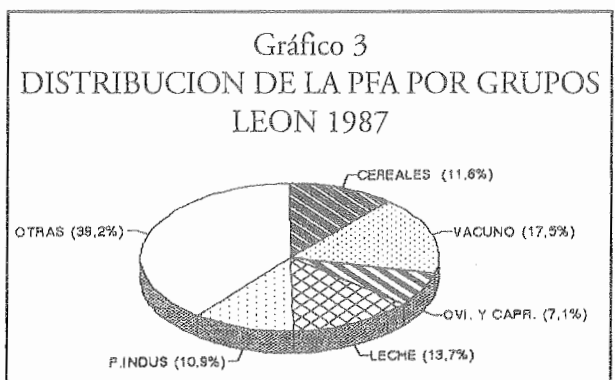


tos a los que concierne la Reforma a la PFA nacional apenas supera la tercera parte, aportación, como se ve, muy inferior a la media regional.

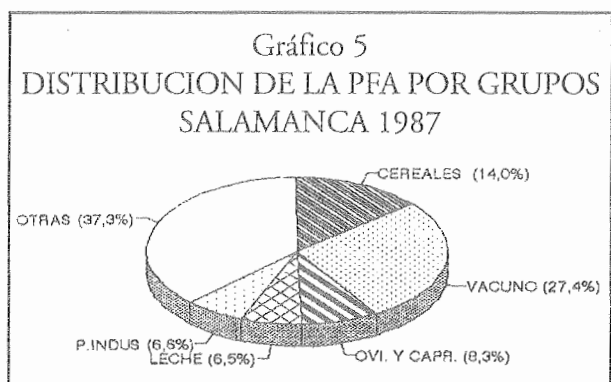
Antes de pasar a analizar como va a afectar la Reforma al agro castellano-leonés, quisiéramos recordar que nuestra región se caracteriza por la diversidad provincial o, para ser todavía más precisos, por la diversidad comarcal. Esta heterogeneidad se traduce en una orientación productiva



diferente según las zonas. Así la producción de cereales se concentra en un área triangular cuyo vértice estaría situado en Salamanca capital y la base iría desde el extremo sureste de Soria al norte de la provincia de Burgos incluyendo en su interior las provincias de Burgos, Soria, Valladolid y las comarcas limítrofes a esta última, pertenecientes a Palencia, León, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia. El vacuno, en cambio, se localiza

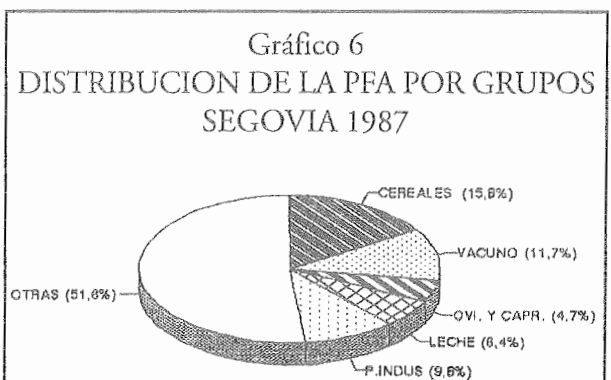


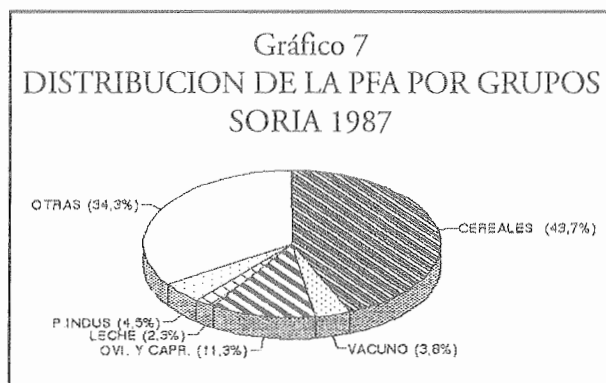
bordeando la región: vertiente meridional del Sistema Cantábrico (León, norte de Palencia y Burgos, vacuno de leche), vertiente septentrional del Sistema Central (Avila y Segovia, vacuno de carne y de leche) y en el extenso afloramiento del zócalo paleozoico que recorre la zona occidental de la región (Salamanca, vacuno de carne, y Zamora, vacuno de carne y de leche). El ovino se reparte un poco más uniformemente por toda la



región y el caprino se localiza mayoritariamente en Avila, Salamanca y Zamora.

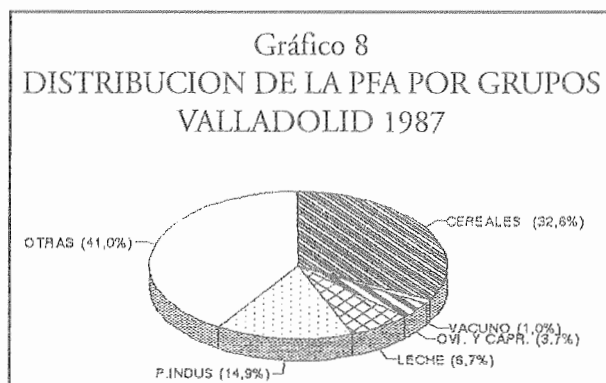
Ahora bien, a pesar de las diferencias entre las distintas áreas regionales en todas las provincias de la región las producciones incluidas en la Reforma tienen una participación significativa en la PFA provincial, tal y como se pone de manifiesto en los Gráficos 1 al 9. No disponemos de datos provinciales sobre el valor de olea-



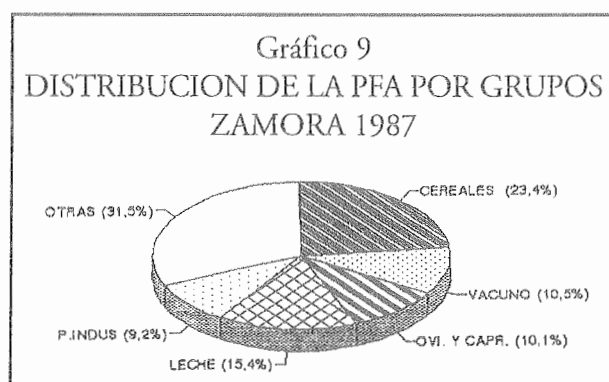


ginosas y proteaginosas, producciones que aparecen incluidas en los Gráficos citados en los apartados de "Plantas Industriales" y "Otras", pero queda claramente reflejada la significación económica del resto de producciones afectadas por la nueva normativa.

En resumen, la Reforma influirá de forma significativa en el sector agrario regional, y desde luego en mayor medida que en la agricultura



nacional. Dentro de la región es previsible que afecte de forma diferente a las distintas comarcas según cuál sea su vocación productiva. En la medida en que unas u otras producciones se vean más o menos favorecidas o perjudicadas por la Reforma, asimismo las distintas áreas geográficas se verán más o menos agraciadas o perjudicadas por ella, dependiendo de qué producción predomine en cada zona.



4. LOS EFECTOS DE LA REFORMA EN EL SECTOR AGRARIO DE CASTILLA Y LEON

En este apartado tratamos de determinar como afectará la nueva normativa a las distintas producciones. Nos referiremos a cada una de ellas por separado, excepto al tabaco que como ya hemos señalado es un producto de escasísima importancia en nuestra región, y por razones de espacio no nos ocuparemos de él.

Cultivos herbáceos: Cereales

Señalábamos al describir la Reforma que el efecto negativo que sobre la renta agraria tendrá la reducción de precios aprobada para estos productos, se compensará con el pago de una ayuda directa al agricultor. Por tanto, lo que tenemos que determinar es si esos pagos compensatorios realmente cubren la bajada de los precios, y si los ingresos por Ha. sembrada antes y después de la Reforma no se modifican.

Según el Plan de Regionalización del MAPA (ver BOE, 15-10-92), los rendimientos asignados a las distintas comarcas de Castilla y León van desde los 900 Kg./Ha. de Vitigudino (Salamanca) y Gredos (Avila) a los 4.100 de Bureba-Ebro (Burgos). Tomaremos estas cifras para realizar las estimaciones del impacto de las nuevas directrices comunitarias.

Los datos de los que partimos para realizar dichas estimaciones son las siguientes:

- 1.- Producto: Cebada.
- 2.- Precio de intervención antes de la reforma: 160,13 Ecus/Tm. (campaña 1992/93)²².
- 3.- Rendimiento por Ha. para las distintas zonas según la comarcalización presentada por el MAPA (BOE 15-10-92).
- 4.- Precios de intervención para las campañas 1993/94, 1994/95 y 1995/96, 117, 108 y 100 Ecus/Tm., respectivamente.²³
- 5.- Pago compensatorio según el Plan de Regionalización del MAPA.
- 6.- Suponemos que el agricultor vende toda su producción al precio de intervención y que los gastos en los que incurre por Ha./sembrada no se modifican por la Reforma.
- 7.- Los ingresos antes de la Reforma (campaña 1992/93) los obtenemos multiplicando los

rendimientos por Ha. en cereales, según los datos del MAPA, por el precio de intervención del cereal elegido para realizar el análisis, la cebada. De forma similar se obtienen los ingresos después, pero en este caso hay que sumar también el pago compensatorio por Ha. sembrada.

Antes de pasar a comentar los resultados obtenidos queremos precisar que hemos supuesto que los agricultores castellano-leoneses no alteran sus hábitos productivos, lo cual en el caso de nuestra región supone la utilización del barbecho agronómico como forma de que la tierra recupere su capacidad productiva.

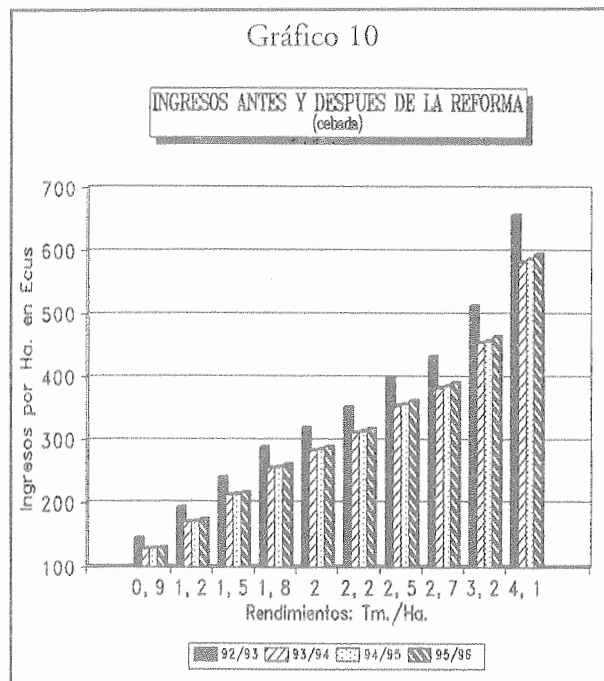
Precisamente para garantizar esta práctica el MAPA, por la Orden de 29 de Diciembre de 1992 (BOE, 4-1-93), ha establecido unos índices comarcales de barbecho blanco para que aquellas comarcas que venían realizando este tipo de barbecho no abandonen tal práctica y sigan dejando "una superficie acorde con las prácticas tradicionales de la comarca en la que radique su explotación".

Tal y como estaba articulada la Reforma nada hacía suponer que ésto fuera a suceder así, pues el pequeño productor que no está obligado a realizar el "set aside" previsiblemente, como el pago compensatorio se obtiene por Ha. sembrada, dejaría de practicar el barbecho blanco para poder conseguir unos ingresos extra por Ha.

Ahora bien, este proceder, además de afectar negativamente a los rendimientos en la campaña siguiente, pondría en marcha las sanciones previstas en la Reforma: reducción de las ayudas por haberse superado la superficie máxima garantizada e incremento al año siguiente del "set aside".

Con ésto no estamos afirmando que la Orden de 29 de Diciembre favorezca, por lo menos de forma generalizada, a los agricultores castellano-leoneses, luego veremos que no es así.

En el Gráfico 10 hemos reflejado los ingresos/Ha. sembrada antes y después de la Reforma de la PAC, partiendo de los datos antes indicados. En dicho Gráfico se puede apreciar claramente como el efecto de la nueva normativa no es ni mucho menos neutral, pues los ingresos/Ha. sembrada antes de la Reforma (campaña 1992/93) son notablemente superiores a los que los agricultores obtienen después (campaña 93/94 y siguientes).



Esta pérdida de ingresos/Ha. sembrada la sufren tanto los pequeños productores como los incluidos en el régimen general. Ahora bien, en este último caso hay que tener en cuenta que el agricultor está obligado a practicar la retirada de tierras, obteniendo a cambio un pago compensatorio.

En regiones como Castilla y León en la que, como hemos dicho, se ha practicado tradicionalmente el barbecho, las nuevas directrices comunitarias permitían, por lo menos en la práctica, que por esta superficie dejada en barbecho el agricultor obtuviera unos ingresos suplementarios que antes no lograba, aunque la filosofía de la Reforma no era esa. La Orden de 29 de Diciembre del MAPA antes mencionada evita tal cosa, pues obliga al agricultor a dejar en barbecho la misma superficie que antes de la Reforma y además retirar del cultivo el 15%, que será por la superficie por la que cobre el pago compensatorio. Esto implica una penalización a las grandes explotaciones de nuestra región que pueden ver comprometida su viabilidad económica. Precisamente se impone esta sanción a las empresas que podrían competir en mejores condiciones en Europa.²⁴

En definitiva, tanto los pequeños agricultores como los incluidos en el régimen general sufren una pérdida de ingresos por Ha. sembrada, tal y como se refleja en el Gráfico 10. Los productores que superan las 92 Tm. además

ven mermados sus ingresos por la retirada de tierras que deben practicar, ya que la ayuda compensatoria es inferior a los ingresos netos que obtenían antes al cultivar esa superficie.

Comentario aparte merece el Plan de Regionalización presentado por el MAPA, tanto en lo que se refiere a rendimientos como a los índices de barbecho blanco (IB), con un evidente agravio comparativo entre comarcas. Así por ejemplo, mientras a la comarca del Cerrato en Palencia se le ha asignado un rendimiento de 2.700 Kg./Ha. y un IB de 0, a la comarca Centro en Valladolid se le asignan 2.000 Kg./Ha. y un IB de 10, comarcas limítrofes con rendimientos y prácticas productivas a todas luces similares. A Tierra de Campos, por poner otro ejemplo, se le asignan rendimientos bien diferentes según que el municipio pertenezca a la provincia de Palencia, Valladolid o Zamora. No hay que olvidar que los rendimientos asignados determinan el pago compensatorio por Ha., y que cuanto más bajos sean los rendimientos más baja es la ayuda compensatoria²⁵. En el caso del barbecho blanco se ha establecido una franquicia de 10 puntos porcentuales que puede contribuir a reducir o eliminar agravios comparativos.

En resumen, la Reforma afectará negativamente a la renta agraria, pues la ayuda por Ha. sembrada no cubre la pérdida de ingresos derivada de la reducción de los precios, y tanto los pequeños productores como los incluidos en el régimen general se verán perjudicados por la nueva normativa. Pero son las explotaciones más grandes las más desfavorecidas por la obligación de practicar el "set aside", con lo que se puede dar el caso de que en los próximos años asistamos a una división de las grandes explotaciones, división nada deseable en una región como la nuestra que tradicionalmente se ha visto negativamente afectada por el minifundismo empresarial. Por otra parte aquellas explotaciones que estuvieran obteniendo antes de la Reforma unos rendimientos por encima de los asignados ahora por el MAPA a su comarca, bien porque fueran más eficientes o por cualquier otra circunstancia (microclima, tierras de mejor calidad, etc.) serán también las más perjudicadas, las más penalizadas por la Reforma.

Oleaginosas

De las distintas oleaginosas, colza, soja etc., la única producción que alcanza cierta relevancia en la región es el girasol que ha conocido en los últimos años una expansión sin precedentes. En 1980 las Has. sembradas de girasol en Castilla y León no llegaban a las 72.000 y la producción apenas superaba las 46.000 Tm. En 1989 se sembraron 107.056 Has. y la producción se elevó a 97.158 Tm. Esta expansión se debe a que, teniendo en cuenta las duras condiciones agroclimáticas de nuestra región, es uno de los pocos sustitutivos de otras producciones agrícolas con problemas de mercado. Sin embargo, quisiéramos señalar que se está abusando de este cultivo introduciéndolo en zonas en absoluto adecuadas para esta producción, solamente por que las subvenciones por Ha. han hecho atractivo su cultivo, a pesar de que los rendimientos que se obtienen no justifican su producción.

No podemos en el caso de las oleaginosas realizar unos cálculos similares a los efectuados para los cereales, ya que los precios de las oleaginosas se fijan en el mercado y no hay precio de intervención. No obstante si podemos apuntar que el pago compensatorio por Ha. si bien aumenta mucho de la campaña 93/94 a la 94/95, lo que puede crear el falso espejismo de que el girasol es la oportunidad para Castilla y León, en la siguiente campaña, la 95/96, se reduce considerablemente, por lo que el agricultor se puede encontrar a la vuelta de tres años con problemas similares a los que ahora tiene en otras producciones: bajos rendimientos e insuficientes ingresos. Este descenso del pago compensatorio en la campaña 1995/96 se debe a que a partir de dicha campaña los productores portugueses y españoles se integran en el régimen general comunitario, mientras que hasta esa fecha los agricultores de ambos países habían estado obteniendo una ayuda especial.

En los Gráficos 11 y 12 hemos representado los ingresos por Ha. de girasol de los pequeños productores y de los agricultores incluidos en el régimen general, teniendo en cuenta solamente el pago compensatorio. Como puede apreciarse, aunque la reducción en la ayuda por Ha. afectará tanto a grandes como a pequeños agricultores, son estos últimos los más perjudicados.

Gráfico 11

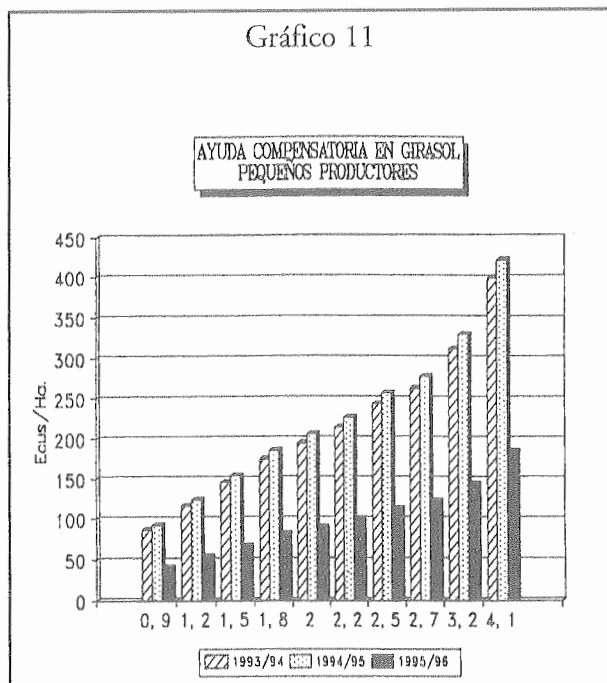
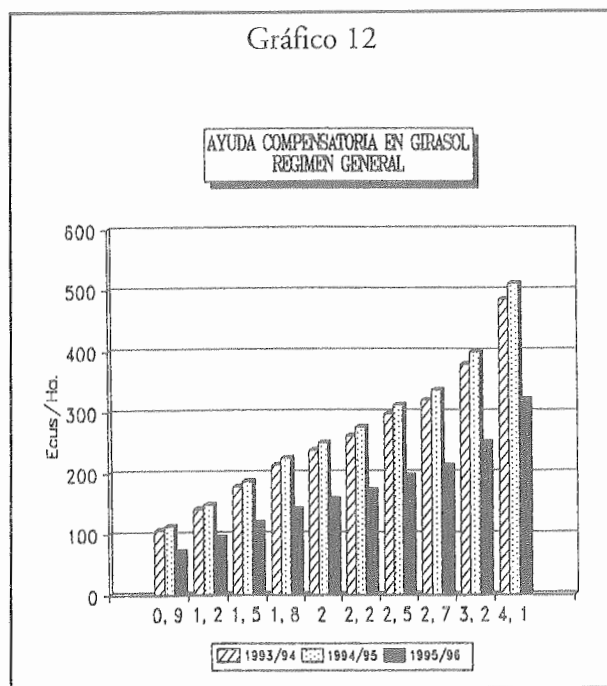


Gráfico 12



Proteaginosas

Las proteaginosas afectadas por la Reforma tienen en Castilla y León escasa relevancia económica. Como se puede apreciar en el Cuadro 1 en algunos años no llegan a aportar conjuntamente ni un 0,01% de la PFA.

Las lentejas, las judías y los garbanzos, producciones que tienen cierta significación económica en algunas comarcas de Castilla y León, han quedado al margen de la nueva normativa, y para ellas se prorroga el régimen de ayuda actual hasta la campaña 1995/96 (75 Ecus/Ha. con una

superficie máxima garantizada para toda la Comunidad de 300.000 Has.).

Estas producciones sufren la competencia de productos extranjeros importados a bajos precios de Turquía, Méjico o Argentina. Su futuro, como en el caso de otras producciones agrarias, está en potenciar las denominaciones de origen y conservar la excelente calidad del producto.

Productos ganaderos

Estimar los efectos de la Reforma en el sector vacuno es bastante complejo por una serie de razones:

b) En primer lugar, los mecanismos de intervención no afectan a todas las categorías y sólo se ponen en marcha en circunstancias muy determinadas: cuando el precio en el mercado comunitario es inferior al 88% del precio de intervención y además el precio medio en el Estado miembro es inferior al 80% del precio de intervención.

c) En segundo lugar, las compras máximas por los organismos de intervención se fijan en apenas 750.000 Tm. para 1993, cantidad que se irá reduciendo en los años posteriores hasta situarse en 350.000 Tm. en 1997. La producción actual de carne de vacuno en la Comunidad supera los 8,5 millones de Tm., tal y como hemos señalado antes.

d) En tercer lugar, hay que tener en cuenta que la reducción de los precios de los cereales afectará a la baja a los costes de producción y compensará, en parte, la caída de los precios de la carne. Es difícil, no obstante, precisar en que medida se sustituirán los piensos utilizados actualmente en la alimentación animal por los cereales y, por tanto, de que forma afectará la bajada de sus precios a los costes de producción. En todo caso pensamos que no será el bovino la especie más favorecida por tales bajadas sino el porcino y las aves.

e) Por último, las primas a las que puede acceder el ganadero depende tanto de la orientación productiva de sus reses como de la carga ganadera y de la base territorial de la explotación.

Teniendo en cuenta este cúmulo de indeterminaciones no es posible realizar unos cálculos como los efectuados para el sector cerealícola,

por la gran cantidad de variables a tener en cuenta sobre las que, en muchos casos, carecemos de información. No obstante no renunciamos a realizar unos breves comentarios al respecto.

En primer lugar hay que diferenciar entre el vacuno de carne y el vacuno de leche. Respecto a este último como aspectos positivos de la Reforma habría que señalar la reducción de los precios de los cereales, si bien, como acabamos de indicar, no será esta especie ganadera la más favorecida por tales descensos, y la ampliación de la cuota lechera para España. La prima que se ha establecido para los terneros procedentes de estas vacas poco beneficia a los ganaderos porque además de ser de reducida cuantía, sólo pueden cobrarla los machos.

A pesar de los aspectos positivos antes indicados no podemos ser optimistas respecto al futuro de las explotaciones lecheras castellano-leonesas, primero, por las reducciones globales previstas para la cuota lechera en la Reforma y, segundo, porque los problemas estructurales que arrastran este tipo de explotaciones, minifundismo, bajos rendimientos, deficiente calidad bacteriológica de la leche, aún persisten.

En el vacuno de carne la situación se ve modificada de forma sustancial, pues las primas aumentan considerablemente. En aquellas zonas en las que predomina la ganadería extensiva asentada sobre pastos, provincia de Salamanca, sur de Avila, determinadas comarcas de Zamora, explotaciones que cumplen el factor de densidad y el de extensificación y que pueden acceder perfectamente a las tres primas previstas para vaca nodriza, verán incrementarse sus ingresos con respecto al año 92. En ese año la prima por vaca nodriza fue de 50 Ecus mientras que para 1993 esa res puede llegar a cobrar hasta 121 Ecus si se pone en marcha la prima nacional como así parece que va a ser. Sino la prima se reduciría a 100 Ecus lo que en todo caso supone un incremento del 100% respecto al año anterior. Sin duda esto hará mejorar la situación catastrófica en la que se encontraba la ganadería extensiva en los años inmediatamente anteriores a la Reforma.

En el caso de los vacunos machos el aumento de la prima tiene un efecto mucho más

limitado, primero, porque la cabaña de referencia para Castilla y León no llega a las 84.000 cabezas²⁶ y, segundo, porque en nuestra región las explotaciones con base territorial, que son las que pueden acceder a la prima, suelen vender este tipo de reses antes de que cumplan los 10 meses de vida, momento en el que pueden cobrar la prima por primera vez.

Otra valoración diferente es la que cabe realizar respecto a las explotaciones de engorde. Estas empresas que se concentran especialmente en las provincias de Avila (comarcas del Bajo Alberche y Avila), Segovia (comarcas de Cuéllar y Segovia), en las proximidades de Salamanca y, en menor medida, en los alrededores de Valladolid, no pueden acceder, en general, a ningún tipo de prima por carecer en su mayoría de base territorial, con lo que verán acentuados los problemas por los que venían atravesando desde hace algunos años al reducirse todavía más los precios de la carne. De hecho ya están desapareciendo gran número de estos talleres intensivos de engorde.

Hay que señalar, por último, otro factor que no beneficia en nada al sector. España ha elegido como año de referencia para el rebaño máximo a primar 1992. La grave crisis por la que ha atravesado el sector en los últimos años ha hecho que el rebaño de vacas nodrizas se haya ido reduciendo año tras año. Al elegirse 1992 como año de referencia en lugar de algún año anterior, posibilidad que dejaba abierta la Reforma, se ha limitado al máximo el rebaño susceptible de ser primado.

Nos queda finalmente referirnos al ovino y al caprino. La situación de las explotaciones dedicadas a este tipo de producciones no se verá muy modificada, pues las condiciones no han variado sustancialmente y el incremento que sufren las primas es muy escaso. Por otra parte como el 97% del territorio regional está calificado como zona desfavorecida, el límite de las 500 ovejas afecta a pocos ganaderos.

Medidas de acompañamiento

Al ser Castilla y León una región relativamente atrasada el hecho de que se incrementen los fondos para acciones estructurales tiene aparentemente que beneficiar a nuestra región, aun-

que cabe el peligro de que las "medidas medio-ambientales puedan utilizarse sobre todo para compensar una desintensificación del proceso productivo en las regiones más desarrolladas en vez de compensar a las más atrasadas por el uso más equilibrado del territorio que han venido realizando hasta ahora"²⁷.

No podemos hacer todavía una valoración precisa de estas medidas, pues cuando escribimos estas líneas aún no se conoce el importe de todas las ayudas, no obstante el hecho de que todas estas acciones sean cofinanciadas no hace concebir muchas esperanzas, por lo menos en un espacio temporal corto dada la difícil situación por la que atraviesa la economía española, si bien es cierto que al ser Castilla y León Región Objetivo 1, esta cofinanciación sólo exige que el Estado español aporte el 25%, frente al 50% que debe asumir en el resto de las regiones.

CONSIDERACIONES FINALES

En las páginas precedentes hemos intentado hacer una primera valoración de cómo afectará la Reforma a las distintas producciones de la región. Correspondería ahora determinar los efectos de dicha Reforma en las distintas provincias.

Tal pretensión, sin embargo, no es en modo alguno sencilla, pues los efectos de la Reforma dependen, sobre todo, de la orientación productiva de la explotación. Así las empresas más perjudicadas serán aquellas dedicadas al cultivo de cereales y, a más largo plazo, también las orientadas al cultivo de girasol si sus rendimientos son bajos. De ahí podemos deducir que las provincias en las que predominan este tipo de explotaciones serán también las más desfavorecidas por la nueva normativa: Burgos, Soria, Valladolid y las comarcas limítrofes a esta última del resto de las provincias.

La situación de las explotaciones vacunas va a depender de su especialización productiva y de la base territorial de la explotación. Respecto a las de leche no podemos ser optimistas por los problemas estructurales que presentan; León, norte de Burgos y Palencia, algunas zonas de Avila y Segovia no tienen ante sí un futuro muy prometedor. Las explotaciones extensivas de carne resultarán beneficiadas por la Reforma, y Salamanca

es la provincia más claramente favorecida por las nuevas directrices comunitarias, al igual que el sur de Avila, la zona montañosa de Segovia y algunas comarcas de Zamora.

Por último las explotaciones intensivas de engorde resultan altamente perjudicadas, y con ello las comarcas de Cuéllar, Valle el Bajo Alberche, Avila y alrededores de Valladolid.

Finalmente las explotaciones ovinas no verán especialmente modificada su situación.

NOTAS

1 En España la renta agraria/empleo era, en 1987, el 44,4% de la renta media/empleo obtenida en el conjunto de la economía. Ver GARCIA FERNANDEZ, R. Y GARCIA GRANDE, M. J. : "El sector agrario de Castilla y León: transformaciones y resultados económicos en las últimas décadas", *Actas del Tercer Congreso de Economía Regional de Castilla y León*, 1992, Tomo I, pp. 53-67.

2 La renta agraria/Unidad de Trabajo Año osciló, para la campaña 1989/90, entre los 34.219 Ecus/UTA de Holanda y los 5.321 Ecus/UTA de Grecia. España obtuvo ese año 6.872 Ecus/UTA, ocupando el tercer lugar por la cola en el ranking comunitario. (Datos de EUROSTAT). Por otra parte las diferencias entre grandes y pequeñas explotaciones han ido creciendo a lo largo del tiempo, pues la PAC, hasta ahora, ha beneficiado principalmente a las grandes empresas. Así nos encontramos con que el 20% de las explotaciones absorben el 80% de las ayudas concedidas por el FEOGA-garantía.

3 MORALEDA QUILEZ, F. : "La reforma de la PAC en la perspectiva de la mejora de los ingresos y el bienestar de los agricultores. Reforma sí, pero no así", *Revista de Estudios Agro-sociales*, n.º 156, 1991, p. 203.

4 En este sentido, la actual Ronda Uruguay del GATT persigue que el proteccionismo y las distorsiones existentes en el comercio internacional de productos agrarios disminuyan.

5 Desde que se implantó este sistema, y hasta la campaña 1989/90, se han retirado en la CEE 618.000 Has., el 1,3% de la superficie arable comunitaria. En España se han retirado 52.000 Has.

6 TIO SARALEGUI, C. : "La reforma de la PAC desde la perspectiva de las agriculturas del sur de la CEE", *Revista de Estudios Agro-sociales*, n.º 156, 1991, p. 42.

7 A un agricultor se le considera pequeño productor si la superficie para la que solicita el pago compensatorio es inferior a la necesaria para producir 92 Tm. Por ejemplo, siguiendo el plan de comarcalización presentado por el MAPA, a la comarca de Campos (Palencia) se le ha asignado un rendimiento de 2,5 Tm/Ha. Aquellos productores que soliciten pago compensatorio para una superficie inferior a las 36,8 Has. se les considerará pequeños productores, si la superficie rebasa esos límites se incluirán en el régimen general.

8 Ver Diario Oficial de las Comunidades Europeas N. L-181, Reglamentos (CEE) N. 1765/92 y 1766/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

9 El pago compensatorio para cereales se calcula multiplicando una cantidad básica por Tm. por el rendimiento medio de cereales para cada comarca (ver BOE, 15-10-92).

10 La superficie de referencia de cultivos herbáceos para

Castilla y León es de 2.453.263 Has. En 1989 la superficie cultivada en nuestra región con cereales fue de 2.454.223 Has.; con guisantes, habas y altramuces 1.909 Has. y 107.650 Has. con oleaginosas (*Anuario de Estadística Agraria*, 1989).

11 El pago compensatorio en girasol, principal oleaginosa cultivada en Castilla y León, se determina según la fórmula siguiente: (rendimiento medio regional de cereales/ rendimiento medio nacional de cereales) * "A" (cantidad básica). "A" es diferente para el régimen simplificado y para el régimen general. Para proteaginosas la fórmula empleada es: "rendimiento medio regional de cereales * 65 Ecus".

12 MAPA: *Anuario de Estadística Agraria*, 1989.

13 Se considera superficie forrajera "la correspondiente a las parcelas de la explotación que estén disponibles, al menos durante los siete primeros meses del año, para la cría de bovinos, ovinos y caprinos, incluidas las utilizadas en común, los barbechos tradicionales y las parcelas retiradas de la producción en virtud del Reglamento (CEE) 2328/1991, las autorizadas como pastos par un uso ganadero extensivo" (Orden de 11 de Febrero de 1993, BOE, 13-2-93).

14 Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N. L-215, Reglamento (CEE) N. 2066/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

15 El número de vacas nodrizas primadas en Castilla y León, en 1992, fue de 373.853 (Datos facilitados por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León).

16 Al ser Castilla y León Región Objetivo 1, de esos 21 Ecus, 20 son financiados por el FEOGA.

17 Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N. L-215, Reglamento (CEE) N. 2069/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

18 Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N. L-215, Reglamento (CEE) N. 2078/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

19 Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N. L-215, Reglamento (CEE), N. 2080/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

20 Diario oficial de las Comunidades Europeas, N. L-

215, Reglamento (CEE), N. 2079/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992.

21 Los últimos datos para España, sobre producciones agrarias, publicados por el MAPA con Metodología Nacional no aportaban información sobre alguno de los capítulos considerados en el Cuadro 1, por lo que hemos tenido que utilizar los datos reflejados en el *Boletín Mensual de Estadística Agraria*, n.º 11, 1992 que han sido elaborados con la Metodología CEE. Para Castilla y León sólo disponemos de información elaborada con la Metodología Nacional, utilizada hasta ahora por el MAPA. Esto no resta, sin embargo, validez a las comparaciones que se realizan en el texto, pues la adopción de la metodología CEE no supone cambios acusados, ni en los valores absolutos ni en la evolución de las diferentes magnitudes económicas, con respecto a la Metodología Nacional (ver *Boletín Mensual de Estadística Agraria*, n. 7, 1992).

22 Ver Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N. L-180, Reglamento (CEE) n. 1739/92 del Consejo, de 30 de Junio de 1992.

23 Ver Diario Oficial de las Comunidades Europeas N. L-181, Reglamento (CEE) N. 1766/92 del Consejo, de 30 de Junio de 1992.

24 TIO SARALEGUI, C. : "La Reforma de la PAC y su impacto a nivel sectorial en España", *Información Comercial Española*, n. 700, 1991, pp. 79-90.

25 Precisamente el hecho de que las ayudas se hayan fijado en función de los rendimientos perjudica notablemente a España, que obtiene rendimientos muy inferiores a la media comunitaria.

26 En Castilla y León, en 1992, se primaron 83.825 bovinos machos, por tanto esa es la cabaña de referencia para nuestra región. El censo regional de bovinos machos, ese año, fue de 205.364, lo que significa que sólo obtuvieron prima el 41% de las reses (datos facilitados por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León).

27 SINEIRO GARCIA, F. : "La reforma de la PAC y los equilibrios territoriales", *Revista de Estudios Agrosociales*, n.º 156, 1991, p. 123.